

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 102).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RÉAL ORDEN

Núm. 405.

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría es de todo punto indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el Escalafón, están sin colocar aún; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuren en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría y que figuren incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento y Real decreto de 16 de septiembre de 1925, y los que se incluyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán

las vacantes, o en instancia dirigida a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y en este caso, en una sola solicitud, podrán pedir las que les interesen y estén vacantes dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, o en escrito elevado a las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, caso en el que deben dirigirse por separado a cada una de las Corporaciones municipales que tengan vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas y a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo, respecto de cada uno de ellos, lo que aparezca del Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 del actual.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos comunicarán a los respectivos Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en el concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente, bastará sólo, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertene-

ce al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente de entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría; dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía ser de buena conducta moral y no estar procesado, acompañando al efecto las oportunas certificaciones que lo comprueben, de cuya posesión, con los requisitos antes dichos, deberán las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo legal sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto

de 6 del corriente y párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal.

11. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia, y los Alcaldes y los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1927.—Martínez Anido.—Sr. Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Ameyugo, Buggedo y Encío (Agrupación), 2.500 pesetas.—Barbadillo de Herreros, 2.500.—Bozoo, 2.000.—Castrillo de la Reina, 2.500.—Castrillo de Ríospisuerga, Rezmondo y Zarzosa de Ríospisuerga (Agrupación), 2.500.—Castildelgado, Ibrillos (Agrupación), 2.000.—Ciadoncha, 2.500.—Cogollos, 2.000.—Fresneda, 2.000.—Grijalba, 2.500.—Orón, 2.000.—Masa, 2.500.—Palacios de la Sierra, 3.000.—Pedrosa de Río-Urbel, 2.000.—Peñaranda de Duero, 3.000.—Quintanaélez, 2.000.—Quintanilla San García, 2.500.—Quintanilla-Vivar, 2.000.—Santa María Ananúñez, 2.000.—Santa María Ribarredonda, 2.500.—Rojas, 2.000.—Torrepadre, 2.000.—Tejada, 2.000.—Valluércanes, 2.000.—Villalbilla de Villadiego, 2.000.—Villaescusa del Butrón, 2.000.—Villamayor de los Montes, 2.500.—Tórtoles del Esqueva, 3.000.—San Zadornil, 2.000.

(De la *Gaceta* número 99.)

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Aprobado por esta Comisión en sesión de 28 de febrero último el proyecto de escalafón general de los empleados de la Excma. Dipu-

tación provincial de Burgos, y publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 53, correspondiente al día 5 de marzo siguiente, para que durante el plazo de veinte días los interesados que se considerasen perjudicados pudiesen formular sus reclamaciones, esta Comisión provincial permanente, en vista de que no se ha presentado ninguna, acordó, en sesión de 8 del actual, aprobarle con carácter definitivo y que se inserte de nuevo en este periódico oficial, poniendo a cada funcionario el número que le corresponda dentro de la respectiva categoría o empleo por el orden que aparezca publicado en el proyecto.

Burgos 9 de abril de 1927.—El Presidente, José de la Torre.

* * *

ESCALAFÓN QUE SE CITA

Funcionarios especiales.

Secretario, D. Pedro Tena y Sicilia.

Interventor, D. Virgilio López-Gil Fernández.

Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, D. Fulgencio de la Horra Ramos.

Oficial Mayor de Secretaría, don Pedro J. García de los Ríos.

Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Mariano Revenga y Martín de Valmaseda.

Depositario de fondos provinciales, D. Dionisio Martín Ortega.

Archivero, D. Luis Santiago Iglesias.

Oficial Mayor de Intervención, Tenedor de libros, D. Tiburcio Cortezón Martínez.

Agente ejecutivo, D. Celso Bartolomé Araus,

Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Mariano Herrero Navas.

Auxiliar del Capellán, D. Federico Manzanedo Duque.

Regente de la Imprenta provincial, D. Lucio Franco Pérez.

Ujier de la Diputación, D. Cipriano Vivar Santamaría.

Macero Chauffeur, D. Mariano Gómez Moreno.

Arbolista del Campo práctico de Agricultura, D. Bonifacio de la Fuente Gil.

Maestro zapatero de la Casa de Caridad, D. Nicolás Rodrigo Puente. Maestro hojalatero, D. Nicolás González Carrillo.

Maestro carpintero, D. Juan Díaz de la Fuente.

Maestro sastre, D. Carmelo Llaneral Murga.

Maestro albañil, D. Pedro Bárceña Sagredo.

Maestro de pala para el horno, D. Victoriano Rodrigo Moral.

Oficial de pala, D. Miguel Aguado Peña.

Maestro barbero, D. Manuel Hernández Villalonga.

Funcionarios técnicos.

Sección de Obras y Vías provinciales.

Director, D. Eladio Martínez Mata
Ayudante (vacante).

Sobrestantes.

1. D. Julián Hernando García.
2. D. Martín Rosales Rodrigo.
Delineante, D. Jesús Manuel Rosales Alvaro.

Construcciones civiles.

Arquitecto, D. José Calleja Lozano.
Ayudante, D. Domingo Pérez Rojo.
Delineante, D. Lorenzo Mejorada Paz.

BENEFICENCIA

Médicos.

1. D. Mariano Lostau Páramo.
2. D. José María Ruiz Cisneros.
3. D. Román Carazo Tamayo.
4. (Vacante).
Farmacéutico, D. Gabino Sagredo Bonilla.

Practicantes.

1. D. Luis Carazo Andrés.
2. D. Jesús Alonso.
3. O matrona (vacante).
4. Auxiliar, D. Antonio Castañeda Rábago.

Maestro del Colegio de sordomudos, D. Tomás Gil Quintana.

Maestro de música, D. José N. Quesada Barbadillo.

Maestra de labores, D.^a Teófila Revenga Sanz.

Academia de Dibujo.

Director, D. Manuel Izquierdo Ordóñez.

Profesores.

1. D. Luis Manero Miguel.
2. D. Fortunato Julián García.

Funcionarios administrativos.

Oficiales.

1. D. Buenaventura Izquierdo González.
2. D. Edmundo Santamaría Bravo
3. D. Emérito González Barona
4. D. Ignacio Miguel Gutiérrez.
5. D. Bernardo Ibeas Martínez.
6. D. Gregorio Marrón Tejada.

Auxiliares.

1. D. Arturo Huidobro de la Iglesia.
2. D. Emilio Sáiz Pérez.
3. D. Isidro Barrio Medina.
4. D. Tomás Moreno Romillo.
5. D. Daniel Arroyo Sicilia.
6. D. José Olalla Valpuesta.

Escribientes primeros.

1. D. Severo Sáiz Pérez.
2. D. José María Velasco de Juana.
3. D. Plácido Azcona Quintana.
4. D.^a Margarita González Cantero.

Escribientes segundos.

1. D. Luis Hortigüela Urraca.
2. (vacante).
3. (vacante).

Subalternos.

Auxiliar del Ujier, D. Gregorio Camarero Martínez.

Ordenanzas.

1. D. Valentín Santamaría.

2. D. Nemesio Sáiz Laredo.
Macero portero, D. Luis de la Fuente Santamaría.

Cabos Celadores de la Casa de Caridad.

1. D. Juan Ibáñez.
2. D. Adolfo Fontecha Castrillo.
3. D. José Cañedo Cuevas.
Portero, D. Juan Rodríguez García.

Cajistas de la Imprenta provincial.

1. D. Hermenegildo Santamaría.
2. D. Marcelino Ruiz Busto.
3. D. Félix Luis García Ruiz.
4. D. Adelfo Santamaría.
5. De entrada, D. Alejandro Santamaría Borcos.

Maquinistas.

1. D. Eusebio Heras Pérez.
2. D. Vito Santamaría.

Capataces y peones camineros.

Capataces.

1. D. Nicomedes Díez Tapia.
2. D. Calixto Herrero Corral.
3. D. Martín Miguel González.
4. D. Baudilio García Palomero.
5. D. Jacinto Ortiz Maeso.
6. D. Pedro García Laso.
7. D. Paulino Sáiz Heras.
8. Una vacante.

Peones.

1. D. Benito Pineda Pascual.
2. D. Lino Miguel Ortega.
3. D. Celestino Martínez Delgado.
4. D. Deogracias Alarcía Vicente.
5. D. Victoriano Bartolomé Peña.
6. D. Victoriano Medina Gil.
7. D. Ramón García Rodríguez.
8. D. Donato Balbás Beltrán.
9. D. Feliciano Sáiz Pérez.
10. D. Julián Escribano Minguito.
11. D. Rufo Arranz Fernández.
12. D. Santiago Calvo Arribas.
13. D. Antonio Criado Rampérez.
14. D. Gregorio Vadillo Sáiz.
15. D. Leoncio Corral Carrasco.
16. D. Lucas Sáiz Sáiz.
17. D. Teodoro Martínez Ortega.
18. D. Braulio Pérez Varas.
19. D. Salvador Marquínez Mugar.
20. D. Aureliano Gil Arnáiz.
21. D. Agapito García Martínez.
22. D. Bonifacio Melgosa del Val.
23. D. Gabriel Martínez Abad.
24. D. Mariano Díez de la Fuente.
25. D. Severiano González Padrones.
26. D. Doroteo Melchor Barrio.
27. D. Rafael Abad Rojo.
28. D. Florencio Cuasante Pérez.
29. D. Basilio Hermosilla Sáiz.
30. D. Benjamin Salinero Ponce.
31. D. Modesto Martín Araus.
32. D. Miguel Elvira González.
33. D. Antonio Simón Langa.
34. D. Bonifacio Acinas Fernández.
35. D. Alejandro Peña Sobrado.
36. D. Fermín Villa Sancho.
37. D. Eleuterio Rodero Andrés.

38. D. Gumersindo Ruiz Díez.
39. D. Anacleto Martínez Gómez.
40. D. Juan Arnáiz Palacios.
41. D. Félix Carrera Riaño.
42. D. Manuel Lozano García.
43. D. Atanasio Corcuera Eterna.
44. D. Lorenzo Arnáiz Cantero.
45. D. Gaspar Ortiz Puente.
46. D. Anastasio García Rioja.
47. D. Rufino Fernández Torres.
48. D. Victor Robledo Ruiz.
49. D. Aniano Feo Caballero.
50. D. Manuel García Muñoa.
51. D. Cirilo Puebla Adeva.
52. D. Juan Cañadilla Delgado.
53. D. Otilio Laguna López.
54. D. Pedro Díez Sánchez.
55. D. Manuel Marroyo Vicho.
56. D. Juan Sánchez Gordo.
Diez vacantes.

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, acordó sacar a subasta la contratación de las obras de construcción de un pabellón sobre el secadero de ropas de la Casa de Caridad, con destino a los dementes en observación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos 12 de abril de 1927.—El Presidente, José de la Torre. = P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fé: que en el juicio verbal civil que se sigue en éste de mi cargo, a instancia del Procurador D. Máximo Nebreda, a nombre de D. Gerardo Barbero Miguel, con D. Agapito Sáez, éste en rebeldía, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de abril de 1927, vistas por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias del juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, y entre partes, de una y como demandante con el carácter de acreedor D. Gerardo Barbero Miguel, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, y en su nombre y con poder el Procurador de esta Territorial D. Máximo Nebreda Ortega, y de la otra como demandado, con el carácter de deudor, D. Agapito Sáez Marin, mayor de edad, sin domicilio conoci-

do, y anterior profesión industrial de esta plaza.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Agapito Sáez Marin, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al actor D. Gerardo Barbero Miguel o a quien legalmente le represente, la cantidad de 314'86 pesetas que le reclama en esta litis, más al pago de todas las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por ser desconocido el domicilio del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Sierra.

Y para que sea notificado al demandado rebelde D. Agapito Sáez Marin, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 9 de abril de 1927. — Por su mandado, Antonio Fournier. — V.º B.º — Francisco Sierra.

Sevilla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mi con esta fecha en los autos incoados a instancia del Ilmo. Sr. D. Alvaro Pacheco y Rubio, Marqués de Gaudul, se hace saber por medio del presente que la Srta. D.ª Ignacia Pacheco y Rubio, hija de D. Francisco y D.ª Dolores, natural de esta ciudad, soltera y de 40 años de edad, falleció el día 25 de mayo de 1925 en Burgos en el Convento de las Salesas, donde se encontraba de religiosa; que dicho fallecimiento tuvo lugar bajo el testamento que tenía otorgado en dicha ciudad de Burgos en 20 de febrero de 1925, ante el Notario D. Francisco de la Muela, por el que instituyó por sus herederos a la Reverenda Madre Superiora del Convento de la Visitación de Santa María, vulgo Salesas, de dicha población, en el mundo D.ª Concepción Uriarte y Arriola; en su defecto, a la hermana del citado convento Juana Carlota, en el mundo D.ª María Ajuria Sierra, y en defecto de las dos anteriores, a la hermana del expresado convento Maria Estanislao, en el mundo D.ª Josefina Eguillor Orueta; que habiendo fallecido esta última con anterioridad a la testadora y habiendo renunciado la herencia las dos primeras, así como habiendo fallecido la D.ª Ignacia Pacheco y Rubio, sin dejar descendientes ni ascendientes, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que el aludido D. Alvaro Pacheco y Rubio y sus hermanos D.ª María de la Soledad, D.ª María de la Concepción, doña María Josefa, D.ª Teresa, D.ª María de los Dolores y D.ª María de las Mercedes Pacheco y Rubio, que

han solicitado la herencia, para que en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamar dicha herencia, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 28 de marzo de 1927. — El Secretario, Lic. Antonio Tellez. — Es copia.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALÚRGICAS

A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se abre concurso para ejecutar por contrata el salvamento de la avería ocurrida poco después de rebasar los 600 metros de profundidad, en el sondeo ejecutado para investigar petróleo con el auxilio del Estado, por la Sociedad anónima Española de Petróleos de Bilbao, en la concesión de su propiedad «Leva», en jurisdicción de la Merindad de Valdeporres (Burgos).

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 27 de abril próximo, y en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

Condiciones facultativas.

1.ª El trabajo que se ha de contratar consiste en dejar libre el sondeo de cuanto exista en su fondo imposibilitando actualmente su profundidad, dejándolo en condiciones de que ésta pueda proseguirse con el mismo diámetro que se han hecho sus últimos metros, siendo prueba de haber conseguido tal objeto el que se extraiga un testigo de 30 centímetros cuando menos de largo en presencia del Ingeniero encargado de la inspección del trabajo.

2.ª El contratista empleará los medios que juzgue adecuados y más eficaces para conseguir el fin que se persigue, pudiendo utilizar libremente para estos trabajos toda

la maquinaria, material y elementos propiedad de la S. A. Española de Petróleos, que existen en el lugar de emplazamiento del sondeo, a condición de no ocasionar en ellos otros desperfectos que los que su natural uso determine, respondiendo en caso contrario de los daños que cause.

3.ª El contratista se compromete a comenzar los trabajos de salvamento propiamente dichos objeto de este concurso dentro de los dos meses, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la Real orden adjudicándole la contrata, pudiendo utilizar este espacio de tiempo en efectuar las pruebas y tanteos preliminares que estime oportunos para determinar la naturaleza de la avería y preparar los elementos que crea necesarios para comenzar los trabajos definitivos de salvamento, de cuyo comienzo dará parte a este Ministerio dentro del plazo marcado.

4.ª La duración máxima de estos trabajos definitivos de salvamento se fija en tres meses, contados partir de la fecha de su comienzo, y una vez iniciados se ejecutarán de un modo permanente y continuo sin que puedan suspenderse más que por causa de fuerza mayor o por razones que la Administración juzgue atendibles, no computándose estas paradas en el plazo expresado.

5.ª Inspeccionará los trabajos el personal facultativo que designe de Real orden de este Ministerio.

Condiciones económicas.

6.ª La Administración acreditará al contratista al terminar cada uno de los tres meses que han de durar los trabajos, previa la oportuna certificación de haber trabajado sin interrupción en ellos, expedida por el personal nombrado de Real orden, la cantidad fija mensual cuya cuantía se estipule en la escritura como consecuencia de la oferta hecha en su proposición.

7.ª Si el sondeo quedara libre y satisfecha la prueba que se cita en la condición 1.ª, percibirá, cualquiera que sea el momento en que esto ocurra, el importe de las tres mensualidades y además una cantidad como premio por el salvamento que habrá fijado en su proposición.

8.ª Si el sondeo no quedara libre en el plazo máximo marcado, el contratista no tendrá derecho a otra remuneración que la de las tres mensualidades cuando más, que podrán reducirse a una o dos si al finalizar el primero o segundo mes declara no poder salvar la avería.

9.ª Si el contratista suspendiera los trabajos emprendidos por más de quince días sin autorización expresa para ello de la Administración se entenderá que desiste de proseguirlos con pérdida de la fianza, de que luego se hablará, la cual quedará a favor del Estado.

10. Para tomar parte en el con-

curso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 500 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

11. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 25 de abril próximo, se admitirán en el Negociado 3.º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase 8.ª, reintegrada a razón de 1'20 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 500 pesetas para tomar parte en el concurso.

12. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de treinta días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 5.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

13. Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen

conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

14. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

15. Acordada por la Superioridad la terminación de las obras de salvamento de la avería del sondeo con resultado favorable o adverso, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

16. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

17. La cantidad máxima que el Estado destinará al pago de los trabajos objeto de este concurso o sea, satisfacer el importe de las tres mensualidades iguales que establece la condición 6.^a, y el premio, si hubiere lugar a él, que determina la 7.^a, será de 50.000 pesetas, sin que en caso alguno el contratista pueda invocar derechos a mayores devengos.

18. Proponiéndose el Estado continuar la profundización del sondeo «Leva» (Burgos) hasta los 1.200 metros se entenderá, en el caso de que el salvamento de la avería ocurrida en el mismo llegue a lograrse, que el contratista que esto consiga habrá de reconocérsele el derecho de tanteo en el concurso que ha de celebrarse para contratar la expresada continuación del taladro.

Madrid 31 de marzo de 1927.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—J. Ruiz Valiente.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal expedida en... a... de... de..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrata mediante concurso público el salvamento de la avería ocurrida en el sondeo de «Leva» (Burgos), que ejecutó hasta poco más de 600 metros de profundidad, con el auxilio del Estado, la Sociedad Anónima Española de Petróleos de Bilbao, hace constar que se compromete a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras en los siguientes precios:

Cantidad que se abonará al fina-

lizar cada uno de los tres meses de duración de las obras.... pesetas cada mes (en letra).

Cantidad que se abonará como premio si se logra realizar el salvamento.... pesetas (en letra).

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante).

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer por oposición, entre personas de ambos sexos, la plaza de escribiente encargado de los libros y cuentas de materiales y jornales de la Sección de Obras, y cumplido lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 y Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que las personas que a ella quieran optar, puedan presentar las instancias y documentos correspondientes hasta las doce del día 15 del próximo junio, en las oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Los aspirantes justificarán haber observado buena conducta y no haber sufrido condena por delito común, con certificados de la Alcaldía de su residencia y de la Dirección de Penales.

2.^a Serán mayores de 24 años y no excederán de 35, circunstancia que acreditarán con certificación del Registro civil.

3.^a Las oposiciones tendrán lugar el día que se señale al efecto y el Tribunal designado elevará a la Corporación propuesta unipersonal.

4.^a El agraciado disfrutará el sueldo de 2.250 pesetas anuales y los derechos que establece el acuerdo de 6 de febrero de 1925 sobre reorganización de servicios, teniendo obligación de pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

5.^a El programa que ha de regir para la oposición, será el mínimo aprobado por R. D. de 25 de enero de 1926, con la siguiente adición:

Documentos de que consta un proyecto de construcciones civiles.—Capítulos que integran un presupuesto.—Disposición de los encasillados en los distintos capítulos de un presupuesto.

Ejercicio práctico.

Examen de lectura.—Escritura.—Gramática y elementos de Aritmética.—Desarrollar un problema de contabilidad.—Redacción de un oficio cuyo fundamento se dictará.—Redacción de un presupuesto de obras con los datos que también se facilitarán.—Ejercicio práctico de mecanografía.

Burgos 7 de abril de 1927.—

P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Aprobados por la Comisión permanente, en sesión de 6 del corriente, los créditos extraordinarios solicitados para atender a las obras interiores del Mercado de Abastos, a la pintura del mismo y a la colocación de una valla de hierro en el de San Lucas, quedan desde esta fecha, por término de quince días, expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 12 de abril de 1927.—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Villadiego.

Con objeto de cumplir lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de designar un Alcalde de los pueblos que integran este partido judicial, para que forme parte de la Brigada Sanitaria Provincial, en representación de los mismos, y de acordar también, si ha de asistir alguno, en representación de los demás de este citado partido, a la próxima Asamblea de Municipios españoles, señalada para el 20 de mayo próximo, en Barcelona, a que invita el Sr. Alcalde de la capital de nuestra provincia, por la presente se cita en forma a todos los Sres. Alcaldes de este partido de Villadiego, para que el día 18 del actual, a las diez de su mañana, concurran a esta casa consistorial a los objetos indicados y con los que se reúnan, sin citar a nueva junta, se acordará.

Villadiego 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Severino Arce.

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado celebrar en su Casa Consistorial, el día 24 de abril y hora de las once, la subasta de las obras de construcción de un cementerio y depósito municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, asistido de un Concejal de la Comisión permanente y Secretario.

Los pliegos se presentarán cerrados, acompañando por separado carta de pago que acredite haber consignado en Depositaria el 5 por 100 del importe de la tasación y la cédula personal del proponente, siendo admitidos hasta el día anterior a la celebración de la subasta, durante las horas de nueve a trece.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 1.500 pesetas, siendo el plazo de realización de las obras el de cinco meses, a contar desde el día en que se adjudique al mejor postor la subasta.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones que se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose los pliegos al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal tarifa... número... que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la construcción de un cementerio y depósito municipal, se comprometo a la realización de las obras, con estricta sujeción a referido pliego, en la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Cabezón de la Sierra 2 de abril 1927.—El Alcalde, Eulogio Andrés.

Alcaldía de La Vid y barrios.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Aniceto Gil Aparicio, hijo de Isidoro y Felipa; Gerardo Gil Alonso, de Andrés y Dámasa; Jerónimo Manchado Andrés, de Cosme y Aniceta, y Crescencio Tejerizo Martínez, de Nicolás y Sofía, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y expongan cuanto tengan que manifestar en el expediente de prófugo que se les está instruyendo, o en caso contrario comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 26 de abril próximo, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

La Vid y barrios 29 de marzo de 1927.—El Alcalde accidental, Julio Leal.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de marzo el mozo José Callejo Rodero, hijo de Vicente y Teodora, comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo y que se instruya el oportuno expediente.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 27 del corriente mes de abril se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valcavado de Roa 7 de abril de 1927.—El Alcalde, Heliodoro Obegas.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 10 del actual desapareció una yegua negra, losina, con tres muesques en las orejas, frontina y calceta, y un marco atrás en el lado derecho. El que sepa su paradero, puede avisar a su dueño, Mariano Pérez, vecino de Villamórico.